

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 07 de febrero de 2023, paso a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder a la abogada Gloria Soley Peña Moreno. Sírvase proveer.

El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
RADICACIÓN 76-520-31-10-003-2022-00037-00

Palmira (V), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la abogada **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, actualmente en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 30.039.760, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la T. P. 149.989, para que represente en estas diligencias los intereses del menor de edad **JUAN MANUEL BEJARANO CASAÑAS**, por conducto de su madre, señora Jéssica Fernanda Bejarano C., en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719ea94ae6873b67a2320aa6ee933d8d72ee3237d0f5263452125af29549544e**

Documento generado en 07/02/2023 06:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>